



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 25 de octubre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00195-00
DEMANDANTE:	LUZ MARINA DE LA CUESTA GALVIS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:

- Aclarar los hechos 2 y 3 en tanto se refiere a las afiliaciones al ISS y a PORVENIR S.A. respectivamente, dado que con las fechas informadas da a entender que la primera afiliación la hizo a HORIZONTE S.A. (Hoy PORVENIR S.A.) el 5 de agosto de 1994 y que la afiliación al ISS fue posterior, el 26 de agosto de ese mismo año.
- Deberá incluir un hecho y una pretensión como mínimo que justifique que pretende con la inclusión del certificado laboral de PREVER en el acápite de pruebas, que da cuanta de una relación laboral del demandante con dicha sociedad entre el 24 de julio de 1991 hasta el 31 de julio de 1993, específicamente se pide referirse al tema de afiliación a la Seguridad Social en pensiones en dicho periodo de tiempo.

SEGUNDO: En consecuencia, **CONCEDER** el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las deficiencias advertidas en la motivación de esta providencia.

TERCERO: En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, **la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas INTEGRADAS EN UN SOLO ESCRITO con el resto de las demanda.**

CUARTO: De no cumplir con estos requisitos, se rechazará la demanda, ordenando su archivo, previa baja del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ANGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 26 de octubre de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 173 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria